

" Soluciones de Ley a su alcance "

Criterios de la DGT

Consultas urgentes planteadas a la DGT por las Dependencias de Gestión Tributaria en relación con el MODELO 349

Desde las Dependencias de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria se plantearon dos consultas a la Dirección General de Tributos en relación con el plazo de presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (modelo 349). A continuación os mostramos las consultas planteadas y las respuestas ofrecidas.

1.- ¿Si un obligado tributario realiza adquisiciones intracomunitarias de bienes o de servicios, deberá presentar en todo caso un declaración recapitulativa mensual? ¿Sí es así, se aplicaría el mismo criterio para la posible declaración anual?

Contestación de la DGT

El 349 se deberá presentar mensualmente salvo que el importe acumulado que debe informarse de entregas y de prestaciones intracomunitarias de servicios, sin computar a tales efectos el volumen de adquisiciones intracomunitarias de servicios, no exceda de 100.000 euros ni en el trimestre en curso ni en cualquiera de los cuatro trimestres previos, ya que si excediera la obligación pasaría a ser mensual.

Por tanto, ni las Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes ni las Adquisiciones Intracomunitarias de Servicios inciden en el cambio de periodicidad. En consecuencia si un obligado tributario realiza adquisiciones intracomunitarias de bienes o de servicios, deberá presentar en todo caso una declaración recapitulativa mensual.

Sólo se deberá presentar declaración trimestral en el supuesto de que se realicen exclusivamente entregas intracomunitarias de bienes y prestaciones intracomunitarias de servicios y el importe acumulado de ambas no supere los 100.000 euros ni durante el trimestre de referencia ni en cada uno de los cuatro trimestres naturales anteriores.

2.- Durante el ejercicio actual se deben tener en cuenta las operaciones realizadas en 2009 (tanto entregas de bienes como prestaciones de servicios) o únicamente se computarán las devengadas desde la entrada en vigor de la Directiva?

Contestación de la DGT

Para el cómputo del umbral, deberán considerarse las Prestaciones Intracomunitarias de Servicios y las Entregas Intracomunitarias de Bienes en los trimestres previos ya que otra solución retrasaría un año la virtualidad de la Directiva 117.